

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública trámite de Competencia de Proyectos de la solicitud de concesión de aguas públicas. Nº Expte. A-13/1900

p. 1595

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace publico el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, durante el año 2018

p. 1595

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública del expediente sobre aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2018 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria el día 18 de abril de 2018

p. 1596

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública de la aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018

p. 1596

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública de la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018

p. 1596

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública de la aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018

p. 1596

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2018

p. 1597

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se designa a doña María Dolores Casado García, Concejala de Festejos para desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial

p. 1598

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se delegan la totalidad de funciones de Alcaldía en la 3ª. Tte. de Alcalde

p. 1598

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se nombra como Tercer Teniente de Alcalde a la Concejala doña Ana Isabel Tapia Priego, para que integre la Junta de Gobierno Local

p. 1599

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se hace público Encomienda de Gestión a Promociones Industriales "El Valle Alto del Guadiato S.L.", de obras de mejoras en suministro de agua potable, acerados y alumbrado de parte de la Avenida José Simón de Lillo de esta localidad

p. 1599

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante

p. 1599

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de las Bases Específicas que han de regir la ayuda a jóvenes para el alquiler de vivienda, según acuerdo del Pleno Ordinario de esta Corporación, adoptado en sesión de 27 de febrero de 2018

p. 1599

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal, de sus Organismos Autónomos, Patronatos Municipales y de la Empresa Pública Servicios Públicos de Priego, S.L.

p. 1602

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 6/2018

p. 1604

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 1605

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 46/2018. Citación para el 8 de mayo de 2018

p. 1605

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 81/2018. Citación para el 4 de julio de 2018

p. 1605

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 52/2018. Citación para el 4 de julio de 2018

p. 1606

Juzgado de lo Social Número 3. Huelva

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva, relativo al Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 31/2018: Notificación Resolución

p. 1606

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.212/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio de competencia de proyectos

Nº Expediente: A-13/1900

Peticionario

• Hacienda La Simona, S. L.

Uso: Riego de 26 ha.

Volumen anual (m³/año): 39.000.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 11,70.

Procedencia del Agua : Aguas subterráneas.

Datos captación:

Número: 1.

Término: Montoro. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

M.A.S.: 5.46_Aluvial del Guadalquivir.

X (ETRS89): 382625.

Y (ETRS89): 4210603.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuádruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, si-

ta en Sevilla, Plz. de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla, 16 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente:
El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.300/2018

Extracto del acuerdo de fecha 10 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, durante el año 2018.

BDNS (Identif.): 394034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 20.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y las E.L.A.S. para el desarrollo de proyectos singulares de cultura que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y específicas.

Se entiende por programa singular aquel que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades suponen un hecho cultural de personalidad propia.

Las subvenciones se destinarán, exclusivamente, a los proyectos que desarrollen actividades culturales en los siguientes ámbitos:

- Artes Escénicas (Circo, Teatro y Danzas).
- Música.
- Flamenco.
- Literatura.
- Difusión del patrimonio cultural.
- Cine.
- Vídeo.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Programas Singulares de cultura a desarrollar por los Ayuntamientos y E.L.A.S. durante el 2018 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 150.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de un proyecto exhaustivo

de la actuación o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Ayuntamiento, para una sola actuación y/o actividad por año; un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención; y un certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

En Córdoba, 13 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Cultura, Mª Isabel Ruz García.

Núm. 1.323/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, ha acordado:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2018 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.324/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, ha acordado:

- La aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.325/2018

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018,

el Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 16 de abril, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	9.050,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.050,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	10.950,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	10.950,00
TOTAL EMPLEOS	20.000,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	20.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	20.000,00
TOTAL RECURSOS	20.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 18 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.326/2018

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, el Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 16 de abril, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2.338.081,27
Capítulo 4: Transferencias corrientes	138.700,00
Capítulo 6: Inversiones reales	479.969,11
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.719.412,16
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	977.732,16
Capítulo 4: Transferencias corrientes	50.115,10
Capítulo 7: Transferencias de capital	927.617,06
TOTAL EMPLEOS	3.315.813,43

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	3.315.813,43
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	101.700,00
Capítulo 3: Gastos financieros	27.115,10
Capítulo 4: Transferencias corrientes	60.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	2.226.998,33
Capítulo 7: Transferencias de capital	900.000,00
TOTAL RECURSOS	3.315.813,43

Organismo Autónomo	808.000,00	808.000,00
Total	3.824.300,00	3.824.300,00
Eliminaciones	-151.708,00	-151.708,00
Total presupuesto consolidado	3.672.592,00	3.672.592,00

III. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 18 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.293/2018

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General para 2018 del Ayuntamiento de Añora, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 9 de marzo de 2.018, al no haberse producido reclamaciones, se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

El resumen por capítulos de los presupuestos de ingresos para 2018 es el siguiente:
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Nº Denominación	Ayuntamiento	O. A. Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos
1 Impuestos directos	514.600,00	
2 Impuestos indirectos	36.290,00	
3 Tasas y otros ingresos	270.884,00	314.990,00
4 Transferencias corrientes	1.053.629,00	492.709,00
5 Ingresos patrimoniales	39.100,00	300,00
6 Enajenación de inversiones	68.385,00	
7 Transferencias capital	1.033.412,00	1,00
8 Activos financieros		
9 Pasivos financieros		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.016.300,00	808.000,00 €

El resumen por capítulos de los presupuestos de gastos para 2018 es el siguiente:
PRESUPUESTO DE GASTOS

Nº Denominación	Ayuntamiento	O. A. Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos
1 Gastos de personal	782.773,58	614.965,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	696.105,42	141.432,00
3 Gastos financieros	8.000,00	
4 Transferencias corrientes	143.445,00	40.000,00
6 Inversiones reales	1.355.574,00	11.602,00
7 Transferencias capital	2.902,00	1,00
8 Activos financieros		
9 Pasivos financieros	27.500,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.016.300,00	808.000,00

II. ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

	INGRESOS	GASTOS
Entidad Local	3.016.300,00	3.016.300,00

A) Plazas de Funcionarios	Número de plazas
Con habilitación nacional:	
Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General	
Subescala Administrativo	1
Subescala Auxiliar	1
Escala de Administración Especial	
Subescala de Servicios Especiales	
Vigilante municipal	2
B) Personal eventual	Ninguno
C) Personal laboral fijo:	
Operario de Servicios Múltiples (adscrito al Servicio de Aguas)	1
Operario de Servicios Múltiples	1
Auxiliar Administrativo	1
Dinamizador Juvenil	1
D) Personal laboral temporal:	
Puesto	Número de plazas
Técnico de Administración	2
Arquitecto Tec. Mu. Encargado obras	1
Auxiliar administrativo	1
Responsable Guadalinfo, informático	1
Técnico de medio ambiente	1
Director educador Guardería	1
Educador Guardería	1
Ayudante – Mto. Guardería T.P.	1
Monitor Deportivo	1
Monitor Deportivo T.P. Esc. Deport.	1
Monitor de natación (temporada)	1
Socorristas (temporada)	2
Socorrista a tiempo parcial	1
Encargado de piscina (temporada)	1
Mantenimiento Piscina (temporada)	1
Jardinero	1
Limpiadora encargada	1
Limpiadora	2
Encargado de mantenimiento general	1
Encargada Ludoteca T.P.	1
Profesora de Inglés T.P.	1
Obras Municipales realizadas por administración	Según Proyecto
Personal obras PFEA	Según Proyecto
Personal de Talleres de Empleo y otros programas subvencionados como obras y servicios municipales, empleo social, etc.	Según Proyecto

IV. CARGOS CON DEDICACIÓN, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS:

• Alcalde-Presidente en régimen de dedicación exclusiva, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 2.839,14 euros, más dos pagas extraordinarias de 2.053,48 euros en junio y en diciembre. La presente dedicación fue acordada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de junio de 2015.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

- Concejal Delegado del Área de Juventud y Deportes, Educación, Salud y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Añora, en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 10 horas semanales), teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 470,89 euros, más dos pagas extraordinarias de 400,54 euros en los meses de junio y diciembre. La presente dedicación fue acordada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de marzo de 2017.

- Asistencia efectiva a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas: 30 € por sesión.

- Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno: 60 € por sesión.

- Asistencia efectiva a procesos de selección y mesas de contratación cuando una norma no establezca otra asignación: 30 € por sesión.

- Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora: 60 € por sesión.

V. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS

A) Personal Funcionario	Número de puestos
	Ninguno
B) Personal Laboral Fijo	
Director	1
Auxiliar Administrativo	1
Cocinero/a	2
Pinche de Cocina (TP)	1
Lavadero/a - Planchador/a	1
DUE	1
Terapeuta. Ocupacional	1
Fisioterapeuta	1
Recepcionista	1
C) Personal Laboral Temporal:	
DUE (T.P.)	1
Recepcionista (T.P.)	1
Limpiadora	2
Coordinadora de Ayuda a Domicilio	1
Auxiliares Ayuda a Domicilio	8
Auxiliares de Clínica	11

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referenciado Presupuesto General, y los dos presupuestos que lo integran Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Añora a 13 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.282/2018

La Alcaldía, ha dictado con fecha 13 de abril de 2018, la siguiente resolución:

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 2 de julio de 2015, modificado por acuerdo de fecha 28 de octubre del mismo año, por el que se establecía la relación de cargos que se desempeñarían en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se

reconocían sus derechos económicos y se fijaban las retribuciones correspondientes.

Considerando que entre los posibles cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial existía, entre otros, un concejal perteneciente al grupo Socialista que actualmente no está adscrito a ningún miembro de la Corporación.

Visto el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas.

He resuelto:

Primero. Designar a D^a. María Dolores Casado García, Concejala de Festejos para desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, con las atribuciones acordadas según el punto 11^o, apartado 1^o del Pleno de 2 de julio de 2015 y sucesivas actualizaciones.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la citada designación surtirá efectos desde el próximo día 16 de abril de 2018.

Tercero. Se proceda a darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los días citados con anterioridad.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 13 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.277/2018

Por el presente se hace público que con fecha 9 de abril de 2018 se ha adoptado la siguiente Decreto:

“Expte.: 396/2018

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Para atender la debida sustitución del Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 10 y el 13 de abril de 2018, ambos inclusive, por motivo de disfrute de parte de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

Ha resuelto: Primero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la Tercera Teniente de Alcalde, D.^a Ana Isabel Tapia Priego, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya. Da fe: El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristancho”.

Nueva Carteya a 12 de abril de 2018. Firmado electrónicamente.

te: La Alcaldesa (por sustitución), Ana Isabel Tapia Priego.

Núm. 1.280/2018

Por el presente se hace público que con fecha 9 de abril de 2018, se ha adoptado la siguiente Decreto:

“Expte.: 5506/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Considerando la necesidad de proceder a la sustitución del Tercer Teniente de Alcalde, por motivos personales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente,

Ha resuelto: Primero. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a D. José Cuevas Roldán, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para que integre la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Sra. Concejala D.ª Ana Isabel Tapia Priego.

Tercero. Nombrar como Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a la Sra. Concejala designada para que integre la Junta de Gobierno Local, D.ª Ana Isabel Tapia Priego.

Cuarto. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya. Da fe: El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristancho”.

Nueva Carteya a 12 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa (por sustitución), Ana Isabel Tapia Priego.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.272/2018

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, aprobó la Encomienda de Gestión a Promociones Industriales “El Valle Alto del Guadiato, S.L.”, de obras de mejoras en el Suministro de Agua Potable, Acerados y Alumbrado de parte de la Avda. José Simón de Lillo de Peñarroya-Pueblonuevo, en base al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose medio propio de este Ayuntamiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 12 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 1.273/2018

Habiendo sido aprobada inicialmente, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 27, de fecha 7 de febrero de 2018, y habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones o sugerencias sin haberse producido alguna, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente

aprobada la misma.

Peñarroya-Pueblonuevo a 12 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.319/2018

BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA JOVEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. En similares términos se expresa el artículo 47 de la Constitución Española al declarar que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; y añade que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo tal derecho. Finalmente, el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda

Siendo la emancipación juvenil uno de los ámbitos preferentes desarrollados en los Planes de Juventud, que se impulsan desde el Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y donde se contemplan actuaciones de apoyo al acceso a la vivienda de alquiler.

Primero. Objeto

La presente bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas al apoyo económico para el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de alquiler

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en las presentes bases y las respectivas convocatorias.

Segundo. Destinatarios/as y requisitos generales

Podrán ser destinatarios de las subvenciones aquellas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 35 años en la fecha de solicitud.
- Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con un mínimo de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Priego de Córdoba.
- Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 1.200 € mensuales
- Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia familiar posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica -salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para

obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y con la Seguridad Social (en su caso).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Tercero. Convocatoria, solicitud y documentación

Mediante acuerdo del órgano competente, se realizará convocatoria pública anual para la concesión de subvenciones para apoyo económico para el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de alquiler, en el que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, la cuantía máxima de las subvenciones convocadas y aquellos otros aspectos que no se especifiquen ni regulen en las presentes bases.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia o modelo de solicitud, la cual se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, conforme al modelo que se especifique en la convocatoria específica y en el que se hará constar los siguientes extremos:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la administración local;

b) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad ni tener pendiente de justificación cualquier otra subvención que le hubiera concedido el Ayuntamiento de Priego de Córdoba habiendo transcurrido el plazo establecido para dicha justificación.

2. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o permiso de residencia.

b) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa.

c) Documento en el que conste el número de cuenta donde habrá de efectuarse la correspondiente transferencia o ingreso de alquiler del contrato, que habrá de figurar a nombre del solicitante.

d) Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social tanto del solicitante como de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

e) En su caso, nómina salarial o certificado de ingresos expedido por la empresa tanto del solicitante como de cada uno de los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia familiar solicitante que estén trabajando, de los últimos seis meses, anteriores al de presentación de la solicitud.

f) Para trabajadores por cuenta propia, documentación acreditativa de ingresos o declaración responsable si no fuese posible otra vía de justificación, referida a los últimos seis meses.

g) Certificado SEPE (INEM), actualizado donde se acrediten el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo.

h) Certificado INSS, actualizado donde conste si recibe o no pensión y la cuantía de la misma.

i) En el caso de carecer de ingresos algunos de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, se requerirá declaración expresa responsable relativa a los seis meses mencionados.

j) Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.

k) Documento acreditativo, expedido por el órgano competente,

de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.

l) Sentencia Judicial u otro documento acreditativo, en su caso, de situación de dependencia, de unidad de convivencia monoparental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial (de hecho y de derecho) y divorcio.

m) Título de familia numerosa.

n) Documento de designación de cuenta bancaria conforme a modelo establecido por esta Administración debidamente cumplimentado y acompañado de fotocopia de la primera hoja de la cartilla bancaria o cualquier otro documento en que aparezcan simultáneamente la identificación del solicitante y el número de cuenta al que habría de ingresarse la ayuda (recibos de domiciliación, comprobantes de transferencia...).

3. Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

En el caso de que el interesado/a hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en el apartado 2a) ó 2n) no tendrá que volver a presentarla salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación lo cual deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a la que correspondía.

Cuarto. Criterio de baremación de solicitudes

a) Por ser familia numerosa -categoría especial-: 3 puntos.

b) Por ser familia numerosa -categoría general-: 1,5 puntos.

c) Por renta per cápita/mes de la unidad de convivencia familiar, relativa a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, según la tabla adjunta:

Renta per cápita / mes -x-	Puntos
x 450 €/mes	16 puntos
450 €/mes < x 500 €/mes	15 puntos
500 €/mes < x 550 €/mes	14 puntos
550 €/mes < x 600 €/mes	13 puntos
600 €/mes < x 650 €/mes	12 puntos
650 €/mes < x 700 €/mes	11 puntos
700 €/mes < x 750 €/mes	10 puntos
750 €/mes < x 800 €/mes	9 puntos
800 €/mes < x 850 €/mes	8 puntos
850 €/mes < x 900 €/mes	7 puntos
900 €/mes < x 950 €/mes	6 puntos
950 €/mes < x 1.000 €/mes	5 puntos
1.000 €/mes < x 1.050 €/mes	4 puntos
1.050 €/mes < x 1.100 €/mes	3 puntos
1.100 €/mes < x 1.150 €/mes	2 puntos
1.150 €/mes < x 1.200 €/mes	1 punto

La cuantía de los ingresos familiares se determinará obteniendo la media mensual de ingresos de la unidad de convivencia familiar relativa a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud y dividiendo el valor resultante entre el número de miembros que componen dicha unidad de convivencia, según conste en el certificado correspondiente emitido por este Ayuntamiento.

A los efectos del cálculo de los niveles de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la fami-

lia es monoparental.

Quinto. Plazo y lugar de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 3 de Priego de Córdoba. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva copia al beneficiario. Igualmente se establecerá la posibilidad de tramitación telemática.

3. La presentación de las solicitudes conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Sexto. Subsanación de solicitudes

Una vez recibidas las solicitudes, si adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se subvencionará el coste del alquiler por cuantía máxima de 150 €/mes y mínima de 50 €/mes, sobre la base de la renta per capita mensual de la unidad familiar y demás apartados baremables, durante un periodo de seis meses consecutivos.

Octavo. Órganos competentes para tramitar y resolver y procedimiento de concesión

El órgano instructor del presente procedimiento es la Técnico de la Delegación de Juventud a quien corresponderá la comprobación de los requisitos necesarios exigidos en el artículo 2 de las presentes bases y la recabación de cuanta documentación e informes pudiera ser necesarios para proceder a la valoración de las solicitudes.

La valoración de solicitudes será realizada por la Comisión Valoración que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y que estará integrada por:

- Por todos los miembros de la Comisión Técnica de Vivienda, actuando de Presidente la Asesora Jurídica de la misma.
- La Técnico de la Delegación de Juventud que actuará como secretaria de la Comisión, con voz y sin voto.

Las solicitudes se ordenarán en dos bloques -un primer bloque integrado por aquellas que correspondan a solicitantes inscritos en el padrón con una antigüedad igual o superior a los dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, y un segundo bloque integrado por las restantes.

Todas las solicitudes se ordenarán por puntuación, siendo atendidas, en primer lugar, las que integran el bloque primero, y a continuación, mientras exista crédito para tal fin, las correspondientes al segundo. En caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación: Menor nivel de renta per cápita, mayor carga familiar (número de hijos/as y/o personas mayores a su cargo). De persistir el empate, se procederá a realizar un sorteo.

Ordenadas las solicitudes y hasta agotar el crédito disponible, se otorgarán subvenciones de 150 €/mes, a aquellos solicitantes

que alcancen una puntuación igual o superior a los once puntos; de 100 €/mes, a quienes obtengan una puntuación inferior a once puntos e igual o superior a los siete puntos; de 50 €/mes a quienes alcancen una puntuación inferior a los siete puntos.

Valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración presentará al órgano competente para resolver, la propuesta de resolución que deberá ser motivada.

En la propuesta deberá constar la relación de las personas a las que se le concede la subvención y la cuantía cierta que corresponda a cada una de ellas, en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.

Contendrá asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no cumplir con las bases de la convocatoria y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante.

Dada las características de las convocatorias y que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

La competencia para resolver el procedimiento recaerá en el órgano que establezca la respectiva convocatoria.

Noveno. Modificación de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma, podrá dar lugar a la modificación a la baja de la Resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión respecto a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído resolución expresa.

Décimo. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el órgano concedente de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Resguardos de transferencia de la renta satisfecha al número de cuenta del arrendador declarado en la solicitud de subvención. o recibo del pago en efectivo de la misma, acompañado de fotocopia del DNI del arrendador.

La justificación en la forma expresada anteriormente deberá ser presentada en el plazo máximo de 30 días desde la finalización

del último mes ara el que se haya otorgado la subvención.

La falta de presentación de la justificación en plazo señalado o la justificación insuficiente dará lugar a la propuesta de inicio de expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Undécimo. Pago de las ayudas

Se abonará el 50% de la ayuda, una vez concedida la misma. El 50% restante se abonará previa justificación del gasto total realizado conforme dispone el artículo anterior.

Duodécimo. Pérdida de derechos

Si el beneficiario/a pierde el derecho a percibir la ayuda con anterioridad a la finalización del periodo de aplicación de la presente convocatoria, el órgano competente adjudicará el crédito sobrante al solicitante en lista de espera que corresponda, según listado baremado al que se hace referencia en las estipulaciones octava, con los mismos criterios iniciales a las solicitudes según el orden de prelación establecido.

Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la Delegación de Juventud y/o Oficina de la Defensa de la Vivienda, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar, dando oportuna información a la Presidenta del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socio-económico a fin de que adopte y formule las propuestas que correspondan.

Decimotercero. Ocultación de datos o falsedad en la documentación

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda, y la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora a que haya lugar (interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente). Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LHL.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al órgano concedente.

La Comisión de Valoración, podrá requerir al interesado cuanta documentación complementaria estime conveniente acreditativa de las circunstancias personales o económicas a las que pueda hacer alusión en la correspondiente solicitud.

Corresponderá al órgano concedente resolver cuantas incidencias puedan plantearse, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la trami-

tación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los/as interesados/as.

El control de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Normativa aplicable

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Bases Generales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba que han de regir la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones, publicadas en el BOP número 77, de 29 de abril de 2005, que resultan de aplicación directa. Se aplicarán supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Priego de Córdoba, a 14 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 1.322/2018

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días, del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos; Patronatos Municipales "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", "Adolfo Lozano Sidro" y "Victor Rubio Chávarri" y Empresa Pública Municipal "Servicios de Priego, S.L." según anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de fecha 23 de marzo de 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, han quedado definitivamente aprobados dichos Presupuestos, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de los mismos, resumidos por capítulos, así como de la plantilla de personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según anexos que se acompañan.

Contra dicho Presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Priego de Córdoba a 18 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Manuel Mármol Servián.

ANEXO I: ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2018

(Importe en euros)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Ayuntamiento	Patr. "Adolfo Lozano Sidro"	Patr. "Niceto Alcalá-Zamora"	Patr. "Victor Rubio Chávarri"	E.P. "Serv. Públ. de Priego, S.L."	Eliminaciones	TOTAL CONSOL.
Cap. I: Impuestos Directos	7.066.197,21						7.066.197,21
Cap. II: Impuestos Indirectos	116.100,00						116.100,00
Capítulo III: Tasas y Precios Pcos.	1.688.070,52	7.600,00			92.719,84		1.788.390,36
Capítulo IV: Transf. Corrientes	7.593.642,45	66.180,00	37.847,44	47.097,46		-151.124,90	7.593.642,45
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	48.529,00						48.529,00

TOTAL INGRESOS CORRIENTES	16.512.539,18	73.780,00	37.847,44	47.097,46	92.719,84	-151.124,90	16.612.859,02
Capítulo VI: Enajenación Inv.							0,00
Capítulo VII: Transf. de Capital	75.500,00						75.500,00
Capítulo VIII: Activos Financieros							0,00
Capítulo IX: Pasivos Financieros	513.227,17						513.227,17
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	588.727,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	588.727,17
TOTAL PTO. 2018	17.101.266,35	73.780,00	37.847,44	47.097,46	92.719,84	-151.124,90	17.201.586,19

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	Ayuntamiento	Patr. "Adolfo Lozano Sidro"	Patr. "Niceto Alcalá-Zamora"	Patr. "Víctor Rubio Chávarri"	E.P. "Serv. Públ. de Priego, S.L."	Eliminaciones	TOTAL CONSOL.
Cap. I: Gastos de Personal	7.862.668,81	1.250,00			28.457,71		7.892.376,52
Cap. II: Gtos. Bienes y Serv. Ctes.	5.102.670,51	63.700,00	30.745,99	27.732,89	14.216,67		5.239.066,06
Capítulo III: Gastos Financieros	222.692,07	50,00	50,00	100,00	300,00		223.192,07
Capítulo IV: Transf. Corrientes	1.585.591,12	3.180,00	700,00	5.360,00		-151.124,90	1.443.706,22
Capítulo V: Fondo de Contingencia	100.000,00						100.000,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	14.873.622,51	68.180,00	31.495,99	33.192,89	42.974,38	-151.124,90	14.898.340,87
Capítulo VI: Inversiones Reales	774.087,60	5.600,00	6.351,45	13.904,57	2.190,45		802.134,07
Capítulo VII: Transf. de Capital	53.944,44						53.944,44
Capítulo VIII: Activos Financieros							0,00
Capítulo IX: Pasivos Financieros	1.399.611,80						1.399.611,80
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.227.643,84	5.600,00	6.351,45	13.904,57	2.190,45	0,00	2.255.690,31
TOTAL PTO. 2018	17.101.266,35	73.780,00	37.847,44	47.097,46	45.164,83	-151.124,90	17.154.031,18

ANEXO II:

PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

Denominación	Jornada	Grupo	Nivel CD	Número
A) PERSONAL FUNCIONARIO				
Interventor de Fondos	Completa	A1	30	1
Secretario General	Completa	A1	30	1
Técnico Administración General	Completa	A1	30	1
Tesorero	Completa	A1	30	1
Arquitecto	Completa	A1	29	1
Técnico Administración General	Completa	A1	29	2
Subinspector Policía Local	Completa	A2	26	1
Técnico Medio de informática	Completa	A2	26	1
Técnico Medio de Desarrollo	Completa	A2	26	1
Ingeniero Técnico Agrícola	Completa	A2	26	1
Técnico Medio de Hacienda	Completa	A2	26	2
Administrativo	Completa	C1	22	20
Agente Policía	Completa	C1	22	31
Oficial Policía	Completa	C1	22	7
Auxiliar de Turismo	Completa	C2	18	1
Encargado de Electricidad	Completa	C2	18	1
Sepulturero	Completa	C2	18	1
Oficial Electricista	Completa	C2	18	1
Auxiliar de Biblioteca	Completa	C2	18	1
Auxiliar Administrativo	Completa	C2	18	5
Encargado del Servicio Municipal de Jardines	Completa	C2	18	1
Ayudante Sepulturero	Completa	E	14	1
Totales Personal Funcionario				83
B) PERSONAL LABORAL				
Psicólogo	Completa	I	29	1
Arqueólogo	Completa	I	29	1
Arquitecto	Completa	I	29	1
Asesor Jurídico	Completa	I	29	3
Técnico de Turismo	Completa	II	26	1
Técnico de Medio Ambiente	Completa	II	26	1
Ingeniero Técnico Industrial	Completa	II	26	1
Ingeniero Técnico Agrícola	Completa	II	26	1
Graduado Social	Completa	II	26	2
Director de la EMM y de su Banda	Completa	II	26	1

Bibliotecario/a	Completa	II	26	1
Archivero	Completa	II	26	1
Titulado Medio (Maestro CDIAT y Técnico OMIC)	Completa	II	26	1
Técnico Medio de Servicios Sociales	Completa	II	26	1
Arquitecto Técnico	Completa	II	26	2
Trabajador Social	Completa	II	26	3
Trabajador Social	Parcial	II	26	3
Técnico Medio de informática	Completa	II	26	1
Técnico B Informático	Completa	III	24	1
Administrativo	Completa	III	22	12
Delineante	Completa	III	22	1
Oficial Electricista	Completa	IV	18	1
Monitor Escuela de Música	Completa	IV	18	3
Oficial 1ª Albañil - Conductor de Obras	Completa	IV	18	1
Oficial 1ª del Servicio de Aguas	Completa	IV	18	1
Oficial Albañil	Completa	IV	18	3
Oficial Conductor de Obras	Completa	IV	18	1
Inspector de Obras	Completa	IV	18	1
Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	Completa	IV	18	1
Monitor Escuela de Música	Parcial	IV	18	6
Oficial Mecánico	Completa	IV	18	1
Oficial de Mantenimiento	Completa	IV	18	1
Auxiliar Administrativo	Parcial	IV	18	1
Oficial 1ª Conductor de todo tipo de maquinaria y vehículos del Servicio de Obras	Completa	IV	18	2
Informador/a Animador/a Socio-Cultural del CIM/Auxiliar Administrativo	Completa	IV	18	1
Auxiliar Administrativo	Completa	IV	18	20
Animador Socio-Cultural	Completa	IV	18	1
Auxiliar Dinamizador Juvenil	Completa	IV	18	1
Encargado de Fontanería	Completa	IV	18	1
Encargado de Obras	Completa	IV	18	1
Encargado Polideportivo	Completa	IV	18	1
Fontanero	Completa	IV	18	2
Aux. Asesor Deportivo	Completa	IV	18	1
Peón Limpieza Edificios	Completa	V	14	4
Peón Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	Completa	V	14	2
Peón Mantenimiento	Parcial	V	14	1
Peón Mantenimiento	Completa	V	14	2
Peón Limpieza Viaria	Completa	V	14	8
Ordenanza	Completa	V	14	6
Conserje	Completa	V	14	1
Ayudante Jardines	Completa	V	14	1
Ayudante Fontanero - Lector de Contadores	Completa	V	14	2
Peón Tramoyista	Completa	V	14	1
Totales Personal Laboral				120
C) PERSONAL EVENTUAL				
Secretaría Particular Alcaldía	Completa	--	--	1
Auxiliar Grupo	Parcial	--	--	4
Totales Personal Eventual				5

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.276/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26/03/2018,

acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 6/2018 financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Descripción	Saldo actual	Suplemento	Consignación total
241.622.04	Materiales PROFEA 2017 nave Huerto Redondo	8.352,69	1.588,25	9.940,94
241.621.03	Materiales PROFEA 2017 C/ Las Infantas	14.187,42	2.192,45	16.379,87

241.621.04	Materiales PROFEA 2017 Plaza Andalucía	23.806,49	3.684,11	27.490,60
241.621.01	Materiales PROFEA 2017 C/ Zurbarán	5.672,51	1.737,93	7.410,44
241.622.12	Mano de Obra PROFEA 2017 C/ Clara Campoamor	-1,42	764,06	762,64
241.622.17	Mano de Obra PROFEA 2017 pared lateral cementerio	852,72	334,18	1.186,90
	TOTAL		10.300,98	

B) BAJA DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Saldo actual	Baja
1533.609.00	Inversiones Vías Públicas	25.000,00	10.300,98

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria a 12 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato Córdoba

Núm. 1.274/2018

Aprobado inicialmente por la Junta de Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, el Presupuesto General Único para 2018, éste permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Mancomunidad, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que contiene el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones en el expresado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Peñarroya-Pueblonuevo a 13 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.284/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Ejecución de títulos judiciales núm. 46/18 (dimanante de los Autos núm. 412/17). Negociado: S

Sobre: Despido

Demandante: D. Leonardo Michael Ramírez Mendieta

Abogada: D.ª Carmen García Alcázar

Demandados: D. Domingo Arenas Martínez y D.ª Mercedes Garrido Sánchez

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 46/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D. Leonardo Michael Ramírez Mendieta contra D. Domingo Arenas Martínez y D.ª Mercedes Garrido Sánchez, en la que se ha dictado Auto con fecha 5 de abril, con la parte dispositiva que literalmente sigue:

“Se admite a trámite el incidente de no readmisión promovido por D. Leonardo Michael Ramírez Mendieta frente a la empresa Domingo Arenas Martínez y Mercedes Garrido Sánchez.

Se convoca a las partes de comparecencia, señalándose la Audiencia del próximo día 8 de mayo de 2018, a las 9,45 horas de su mañana.

Cítese a los ejecutados por edictos, al encontrarse en paradero desconocido.

Cítese a FOGASA.

Se apercibe al trabajador que caso de no comparecer a la vista se le tendrá por desistida de su solicitud y a las empresas condenadas que seguirá el incidente su curso sin ser oídas.

Contra la presente cabe reposición en el término de tres días.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Il.ª Sra. Dña. María Josefa Gómez Aguilar, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados-ejecutados, en paradero desconocido expido y firmo el presente en Córdoba a 9 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.175/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 81/2018. Negociado: MC

De: D. Andrés Caballero Pavón y D. Miguel Ángel Molero Ramírez

Abogada: D.ª María Dolores Albarrán Ariza

Contra: Cuarto Stylo Muebles S.L.

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 81/2018, se ha acordado citar a D. Andrés Caballero Pavón, Cuarto Stylo Muebles S.L., D. Miguel Ángel Molero Ramírez y D. Domingo Fernández Fernández como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de julio de 2018, a las 12 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no

se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuarto Stylo Muebles S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 1.178/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 52/2018. Negociado: MC

De: D^a. María del Carmen Calvente Palomino

Abogado: D. Francisco Fedriani Herrera

Contra: Ibesol Energía S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 52/2018, se ha acordado citar a Ibesol Energía S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 julio de 2018, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1^a CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ibesol Energía S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

Juzgado de lo Social Número 3 Huelva

Núm. 1.141/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2018. Negociado: EJ

De: D. Juan Antonio Chamorro Díaz

Abogado: D. Simón Márquez Mira

Contra: Convemar 95 S.L.

DOÑA MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2018, a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Chamorro Díaz contra Convemar 95 S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 21/03/18 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Convemar 95 S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 1.500 euros en concepto de principal, más la de 300 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0031 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Convemar 95 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Huelva, Cádiz y Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 22 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.